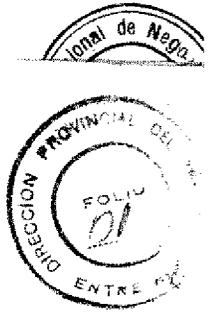




DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRABAJO
 DEPARTAMENTO RELACIONES LABORALES



En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dieciocho días del mes de Noviembre del 2004, siendo las 12.30 Hs. Concurren en forma espontanea, por ante el Despacho del DIRECTOR PROVINCIAL DEL TRABAJO, Don OSCAR BALLA; por una parte y en carácter de Integrantes de UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con domicilio en calle ANDRÉS PAZOS 176 de esta ciudad, en su carácter de Secretario General Seccional Paraná, el SR. CACERES, MIGUEL HORACIO, con el Ayudado DR. FRANCISCO FELIPE BARDARO; en representación de Seccional Gualaguaychú, el SR. TOFOLÓN JOSE ANGEL; por la Seccional Concordia, el SR. DOROZORO WALTER ANIBAL; y por la Delegación Concepción del Uruguay, el SR. SOTELO ALBERTO AVELINO; en nombre y representación de la CAMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE ENTRE RIOS, lo hace su Presidente, el SR. MARIZZA MIGUEL ANGEL, DNI. 11.584.932, con domicilio en calle Córdoba 538 de esta ciudad. Abierto el acto por el funcionario actuante y con la palabra y luego de conversaciones mantenida entre las partes, las mismas han acordado incorporar dentro del C.C.T. 76/75, la aplicación de la tabla de Salarios que a continuación se expresan: 1) Oficial Especializado, por día (\$27,89), por hora (\$3,486); 2) Oficial, por día (\$23,19), por hora (\$2,899); 3) Medio Oficial, por día (\$21,34), por hora (\$2,668); 4) Ayudante, por día (\$20,48), por hora (\$2,560); 5) Sereno Mensual, (\$450,00). Se destaca que a los mencionados jornales se les deberá agregar, si correspondiere el 20% por Asistencia Perfecta. Para el supuesto de que el personal desarrollara tareas atinentes a los C.C.T. 220/75 (Electricidad y Afines), 230/75 (Calefacción) se deberá incrementar el jornal citado en un 15% para el Oficial, un 10% para el Medio Oficial y un 5% para el Ayudante. En el supuesto de que se realizarán trabajos del C.C.T. 229/75 (Yeseros y Anexos), percibirán un 10% tanto el personal Oficial, Medio Oficial y Ayudante. Las partes acuerdan que el presente Convenio comenzará a regir a partir del 01/11/04, solicitando la Homologación del presente, por el Ministerio de Trabajo de la Nación. No siendo para mas se cierra el acta entregándose copia a los presentes quienes firman de conformidad la misma.-

MARIZZA
 PRESIDENTE

[Handwritten signatures and stamps]

OSCAR A. BALLA
 DIRECTOR
 Direc. Prov. del Trabajo